



Anexo 1.

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CULTURAL Y CIENTÍFICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, CHILE
Y LA UNIVERSIDAD HASSAN II DE CASABLANCA, MARRUECOS Y EL
CENTRO MOHAMMED VI**

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, en adelante UCN, con su Sede Central en Avda. Angamos N° 0610 de Antofagasta, Chile, representada por su Rector Dr. MISAEL CAMUS IBACACHE y la UNIVERSIDAD HASSAN II DE CASABLANCA, MARRUECOS Y EL CENTRO MOHAMMED VI, representados por el Presidente de la Universidad Hassan II Dr. Mohammed Barkaoue y por el Director del Centro Mohammed VI Sr. Ahmed Ait Belaid, manifiestan la voluntad de desarrollar la Colaboración Académica, Cultural y Científica entre las partes, considerando los objetivos siguientes:

1. Promover el diálogo cultural, académico y científico.
2. Fomentar, en función del diálogo establecido, el entendimiento directo entre el Centro Mohammed VI y el Departamento de Teología de la Universidad Católica del Norte, Sede Campus Guayacán en la Ciudad de Coquimbo.
3. Crear mutuamente un espacio a las religiones musulmanas y católica en ambas Universidades, y a la cultura y civilización árabe-islámica, en el quehacer académico del Departamento de Teología de la UCN, así como participar en las actividades del Centro Mohammed VI.
4. Establecer vínculos estudiantiles y académicos entre el Departamento de Lengua y Literatura Española de la Facultad de Filología de la



Universidad Hassan II Ain Chok de Casablanca en Marruecos y el Departamento de Teología de la Universidad Católica del Norte, Sede Campus Guayacán en Coquimbo.

5. Reforzar los lazos culturales, académicos y científicos entre la República de Chile y el Reino de Marruecos.
6. Dar a conocer y difundir la cultura, la historia y la civilización chilena en el Reino de Marruecos.
7. Dar a conocer y difundir la cultura, la historia y la civilización de Marruecos en la República de Chile.
8. Contribuir a un mejor entendimiento y convivencia entre ambas culturas.

A fin de alcanzar los objetivos anteriormente expuestos, se conviene:

PRIMERO

Las Partes realizarán la colaboración a través de las modalidades que a continuación se señalan:

1. Intercambio académico.
2. Intercambio estudiantil.
3. Programas docentes conjuntos.
4. Proyectos de investigación y publicaciones conjuntas.
5. Participación en eventos (conferencias, seminarios y otros).
6. Intercambio de informaciones de interés mutuo.

SEGUNDO

Esta colaboración será objeto de programas de actividades orientados al desarrollo de los objetivos enunciados anteriormente u otros que surjan.

TERCERO

Los programas de actividades estarán al amparo del presente Acuerdo Específico de Colaboración y deberán contener los objetivos a desarrollar; la descripción y plazos de las actividades a realizar en el período que se



convenga; las condiciones de financiamiento de las actividades; así como los aspectos relacionados a la propiedad intelectual.

CUARTO

El presente Acuerdo Específico contará con un Coordinador por Institución, quien actuará como responsable de su ejecución, dará seguimiento y evaluará el cumplimiento de las actividades comprometidas entre las partes, así como informará sobre los resultados alcanzados a las autoridades competentes.

Cualquier notificación sobre el cambio del Coordinador se hará por escrito sin necesidad de modificar los compromisos determinados.

QUINTO

Renovación y Término.

El Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y renovable automáticamente por otro período similar, bajo el entendimiento que podrá ser finalizado por las autoridades competentes de cualquiera de las partes, siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con 90 días de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad a dicho plazo.

El término anticipado del Acuerdo Específico no afectará el normal desarrollo de las actividades en ejecución o comprometidas antes de que éste sea rescindido, salvo expresa disposición adoptada de común acuerdo entre las partes y debidamente documentada.

SEXTO

Solución de Controversias

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Acuerdo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Rectores o los representantes legales quienes resuelvan los conflictos que se susciten.



Las partes interesadas firman el presente Acuerdo Específico, el junio de 2009 en Casablanca, Marruecos y en la Ciudad de Antofagasta, Chile.

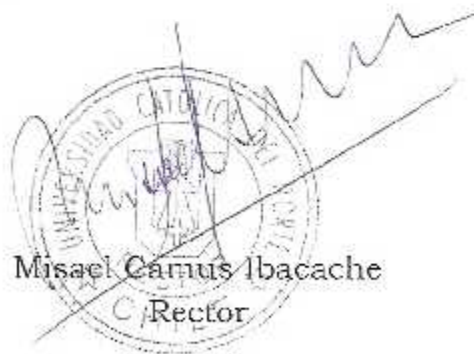
Por la UNIVERSIDAD HASSAN II DE CASABLANCA, MARRUECOS:

Mohammed Barkaouc
Presidente

Por el CENTRO MOHAMMED VI

Sr. Ahmed Ait Belaid
Director

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, CHILE:


Misael Camus Ibacache
Rector

